



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, 08 de mayo de 2025

N.º 169-2025-MINEM/DM

VISTOS: El Informe N° 0158-2025-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 150-2025-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 414-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (en adelante, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que, los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; asimismo pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 419-2024-MINEM/DM, publicada el 09 de noviembre de 2024 en el diario oficial El Peruano, se conformó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, el cual tiene por objeto elaborar la Hoja de Ruta que incluirá conclusiones y recomendaciones respecto a la conveniencia de incorporar la tecnología nuclear como parte de las opciones energéticas de largo plazo en el Perú, con un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 419-2024-MINEM/DM establece que, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección General de



Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, quien es responsable de brindar asistencia técnica y administrativa durante su vigencia;

Que, mediante el "Acta de sesión del GT Nuclear", de fecha 30 de abril de 2025, los integrantes del Grupo de Trabajo acordaron prorrogar por cuatro (04) meses la vigencia del citado Grupo;

Que, mediante el Informe N° 0158-2025-MINEM/DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad se sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia del "Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, el cual tiene por objeto elaborar la Hoja de Ruta que incluirá conclusiones y recomendaciones respecto a la conveniencia de incorporar la tecnología nuclear como parte de las opciones energéticas de largo plazo en el Perú", por cuatro (04) meses; a efectos de culminar las tareas pendientes y realizar reuniones de coordinación final, garantizando así el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos;

Que, mediante el Informe N° 150-2025-MINEM-OGPP-ODICR la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, desde el punto de vista organizacional, para la prórroga de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial;

Que, con el Informe N° 414-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para prorrogar de la vigencia del referido Grupo de Trabajo Sectorial;

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que prorroga por cuatro (04) meses, a partir del 09 de mayo de 2025, la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Resolución Ministerial

N.º 169-2025-MINEM/DM

y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Prórroga de vigencia**

Prorrogar por cuatro (04) meses, contados a partir del 09 de mayo de 2025, la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, el cual tiene por objeto elaborar la Hoja de Ruta que incluirá conclusiones y recomendaciones respecto a la conveniencia de incorporar la tecnología nuclear como parte de las opciones energéticas de largo plazo en el Perú, creado mediante Resolución Ministerial N° 419-2024-MINEM/DM.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

